



INFORME DE REEVALUACIÓN

COMITÉ DE EVALUACIÓN CONFORMADO POR RESOLUCIÓN N° 462/2025

MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE IMAGEN" - ID N° 470811

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 26 días del mes de noviembre de 2025, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designados por la Resolución N° 462 de fecha 09 de junio de 2025, a fin de proceder a la reevaluación de las ofertas en cumplimiento de la **Resolución DNCP N° 2858/25** de fecha 23/09/2025, que anula la Resolución de Adjudicación N° 729 y retrotrae el proceso a la etapa de evaluación de ofertas.

ANTECEDENTES

1. Resolución N° 462/2025 (Aprobación PBC y Conformación de Comité).
2. Pliego de Bases y Condiciones.
3. Acta de Apertura de Oferta de fecha 30 de julio de 2025.
4. Ofertas presentadas por las firmas oferentes.
5. Informe de Evaluación inicial
6. Resolución de Adjudicación N° 729/2025.
7. Protesta presentada por ALTERNATIVA S.A. (04/09/2025).
8. Resolución DNCP N° 2858/25 (Que Anula la Adjudicación y Retrotrae a la etapa de Evaluación de Ofertas).

Oferentes Presentados según Acta de Apertura de Ofertas: 6 firmas:

- LOURDES ELIZABETH GIMENEZ BAREIRO
- PARAGUAY INSUMOS .COM S.A.
- REAL INVEST S.A.
- ALTERNATIVA S.A.
- TECHNO AMERICAN S.R.L.
- MARCOS RAMON AQUINO ALMANDO (DISTRIBUIDORA SAN MARCOS)

Montos de las Ofertas (Cuadro Comparativo)

Se asientan los montos de las ofertas presentadas en orden de menor a mayor, posterior a la corrección de errores aritméticos aplicada (solo aplicada a Distribuidora San Marcos).

Oferente	Monto de la Oferta (Gs.)
TECHNO AMERICAN S.R.L.	33.660.000
LG TRADING DE LOURDES ELIZABETH GIMENEZ BAREIRO	44.550.000
ALTERNATIVA S.A.	59.400.000
PARAGUAY INSUMOS .COM S.A.	76.229.010
DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE MARCOS RAMON AQUINO ALMANDO	83.541.150 (Precio corregido por error aritmético)

Francisco H. Martínez

Abel Mora
Comité de Evaluación
Ministerio de Justicia

Claudio Gadea
Jefe Dpto. de Redes y Sistema
de Comunicaciones
UETIC - MINISTERIO DE JUSTICIA



REAL INVEST S.A.	84.150.000
------------------	------------

VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

OFERENTE	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Poder de representación	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/de la persona física (CI y RUC)
LOURDES ELIZABETH GIMENEZ BAREIRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PARAGUAY INSUMOS.COM S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REAL INVEST S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ALTERNATIVA S.A	CUMPLE	CUMPLE*	CUMPLE	CUMPLE
TECHNO AMERICAN S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MARCOS RAMON AQUINO ALMANDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

***Observación: Reevaluación de ALTERNATIVA S.A. (Garantía de Mantenimiento de Oferta - GMO):**

El Informe de Evaluación anterior rechazó la oferta de ALTERNATIVA S.A. porque la GMO presentada (Póliza N° 1508018913) no cubría la vigencia supuestamente requerida de 120 días corridos.

Tras el análisis de la protesta y el allanamiento de la convocante, se verifica que el PBC establece un plazo de validez de la GMO de **90 días corridos**. La GMO de ALTERNATIVA S.A. (vigencia hasta el 10/11/2025) cubre un periodo de **103 días corridos** desde la fecha de apertura (30/07/2025).

CORRECCIÓN ADMINISTRATIVA: De conformidad con la Resolución DNCP N° 2858/25, se rectifica la calificación previa. La GMO presentada por ALTERNATIVA S.A. **CUMPLE** sustancialmente con el plazo mínimo de validez exigido en el PBC. Por lo tanto, la oferta de **ALTERNATIVA S.A. es ACEPTADA** en esta etapa.

Francisco A. Martínez

Abel Mora
Comité de Evaluación
Ministerio de Justicia

Gladys Gadea
de Redes y Sistema
de Comunicaciones
MINISTERIO DE JUSTICIA



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se procede a la calificación de **ALTERNATIVA S.A.**, manteniendo la calificación de las ofertas previamente rechazadas por incumplimiento de requisitos de calificación o precio inaceptable (**LG TRADING, PARAGUAY INSUMOS, TECHNO AMERICAN**). Por otra parte, las ofertas de la Firma **DISTRIBUIDORA SAN MARCOS y REAL INVEST S.A.** ya fueron evaluadas y **CUMPLEN** con los requisitos del pliego de bases y condiciones según el informe de Evaluación anterior.

Calificación Legal - Análisis de ALTERNATIVA S.A.

El análisis de la Calificación Legal para la firma **ALTERNATIVA S.A.** se realiza conforme a los parámetros legales vigentes:

1º Declaración Jurada de No Prohibiciones:

- Se verificó que el oferente proporcionó el Formulario de Ofertas, el cual incluye la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

- **Resultado: CUMPLE.**

2º Declaración de Conflicto de Intereses y Constancias de Estructura Jurídica:

- Se verificó la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.

- Se verificaron las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales (Constancia DGPEJF N° 5978451, emitida el 08/07/2024), a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

- **Resultado: CUMPLE.**

3º Verificación en SINARH (Vice Ministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional):

- De conformidad con el punto 3º del análisis de Calificación Legal del PBC, el Comité procede a verificar si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del Artículo 21 de la Ley N° 7021/22, aparecen en la base de datos del SINARH del Vice Ministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional.

- Los sujetos a verificar incluyen a los representantes de ALTERNATIVA S.A. según su Formulario de Declaración de Personas (CI N° 3.525.768 Iván Alexis Castillo Filártiga; CI N° 310.982 Guillermo Rivas Duarte; CI N° 551.467 Elizabeth Lucía Benítez Ríos; CI N° 5.309.195 Soledad Duarte).

- Se ha solicitado la verificación en el SINARH de los representantes de la firma ALTERNATIVA S.A..

Francisca A. Martínez

Abel Mora
Comité de Evaluación
Ministerio de Justicia

Claudio Gadea
Jefe Depto. de Redes y Sistema
de Comunicaciones
UETIC - MINISTERIO DE JUSTICIA



◦ **Resultado de la Verificación: NO SE DETECTARON PROBLEMAS O INHABILITACIONES** que restrinjan la capacidad de la firma para contratar con el Estado, conforme a la base de datos del SINARH.

4º Análisis de Impedimento (Art. 21 Ley N° 7021/22):

• Dado que la verificación en SINARH no arrojó hallazgos negativos, **no se configura ningún impedimento** establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22 relacionado con los incisos d) y e).

5º Verificación de Directores, Gerentes y Socios (Sanciones a Proveedores):

• Se verificó el Formulario de Declaración de Personas de ALTERNATIVA S.A., y se cotejó que los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejercen la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios no se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley N° 7021/22.

◦ **Resultado: CUMPLE.**

6º Recurso a Fuentes Públicas de Información (Análisis Complementario):

• El Comité se encuentra facultado a recurrir a fuentes públicas o privadas de información para verificar los datos. El análisis en fuentes públicas de libre acceso no reveló ningún otro supuesto contenido en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22 que inhabilite a ALTERNATIVA S.A..

◦ **Resultado: CUMPLE.**

Conclusión del Análisis Legal: La firma **ALTERNATIVA S.A.** ha cumplido con todos los requisitos de Calificación Legal exigidos en el PBC y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de prohibición o limitación para contratar con el Estado, establecidas en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22.

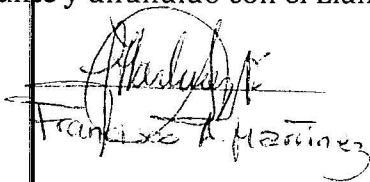
MÉTODO DE EVALUACIÓN

Basado únicamente en precio.

Análisis de Precios Ofertados

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el Llamado a contratación.-


Francisco R. Martínez


Abg. Abel Mora
Comité de Evaluación
Ministerio de Justicia


Claudio Gadea
Jefe Dpto. de Redes y Sistema
de Comunicaciones
UETIC - MINISTERIO DE JUSTICIA



Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será *declarado inaceptable* y la oferta rechazada. -

Analizando los precios ofertados según el Art. No 52 "Evaluación, subsanabilidad y rechazo de ofertas y el Art N° 53 "Análisis de los precios ofertados" de la Ley 7021/22, el Comité aclara los siguientes puntos:

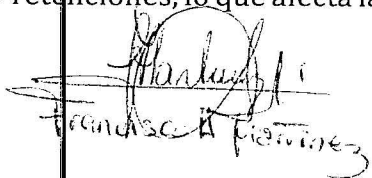
1. Análisis de Ofertas Rechazadas Previamente:

- **TECHNO AMERICAN S.R.L. (Gs. 33.660.000):** Se encuentra 44% fuera del parámetro (44% por debajo del referencial). El desglose de precios solicitado fue insuficiente para determinar la razonabilidad del precio, por lo que el precio ofertado se declara inaceptable. **RECHAZADA.**
- **LG TRADING DE LOURDES ELIZABETH GIMENEZ BAREIRO (Gs. 44.550.000):** Se encuentra 34% por debajo del parámetro. Aunque se solicitó desglose, la respuesta no se acordó al formato y requisitos de las bases y condiciones. Los precios ofertados se declaran inaceptables. **RECHAZADA.**
- **PARAGUAY INSUMOS .COM S.A. (Gs. 76.229.010):** Aunque su precio estaba solo 6% por debajo del parámetro, la oferta fue rechazada por no cumplir el plazo de presentación de la documentación solicitada. **RECHAZADA.**

2. Análisis de la Oferta de Alternativa S.A.:

- **ALTERNATIVA S.A. (Gs. 59.400.000):** Este monto total se encuentra aproximadamente un 46% por debajo del Precio Referencial (Gs. 109.922.967), superando el umbral del 25%.
- Se solicitó explicación detallada de la composición del precio (Nota UOC N° 218/2025).
- Alternativa S.A. presentó un desglose por el Ítem N° 1 (Unidad de Imagen), indicando que el **Precio Ofertado Unitario es de Gs. 600.000**, con un costo del bien de Gs. 360.000 y una utilidad esperada de Gs. 91.198.
- Considerando que el Precio Referencial Unitario es de Gs. 1.110.333, la oferta de Gs. 600.000 representa una diferencia sustancial.

La firma presentó un desglose económico como justificación; sin embargo, dicho documento no cumple con la estructura mínima exigida en el PBC, al contener errores aritméticos sustanciales e inconsistencias entre los porcentajes declarados (0,4% y 0,05%) y los montos asignados (Gs. 43.200), los cuales representan en realidad un 7,2% del precio ofertado. Estas discrepancias impiden verificar la razonabilidad y trazabilidad del cálculo, requisito indispensable tratándose de una oferta ubicada 46% por debajo del precio referencial, y que por tanto exige una justificación suficiente para descartar riesgos de incumplimiento. Adicionalmente, la presentación muestra duplicidad y confusión conceptual en la clasificación de gastos y retenciones, lo que afecta la validez del desglose y compromete la capacidad


Francisca A. Martínez


Abg. Abel Mora
Comité de Evaluación
y Mantenimiento de Justicia


Claudio Badaea
Jefe Dpto. de Redes y Sistema
de Comunicaciones
UETIC - MINISTERIO DE JUSTICIA



de asegurar la correcta ejecución contractual. En consecuencia, y en atención a los principios de responsabilidad, sostenibilidad financiera y aseguramiento de la ejecución, previstos en la normativa aplicable y en las buenas prácticas de contratación pública, la oferta no cumple con el estándar mínimo para considerarse económicamente viable, por lo que el precio ofertado se declara inaceptable.

RECHAZADA.

3. Calificación Final de Ofertas Solvente

Tras la aplicación del Análisis de Precios Ofertados y la eliminación de las ofertas con precios inaceptables, las ofertas que cumplen sustancialmente con las Bases y Condiciones son:

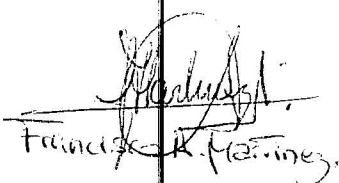
1. **DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE MARCOS RAMON AQUINO ALMANDO:**
Gs. 83.541.150.
2. **REAL INVEST S.A.:** Gs. 84.150.000.

El Comité de Evaluación verificó que ambas firmas cumplen con los requisitos de calificación legal, financiera, experiencia y técnica.

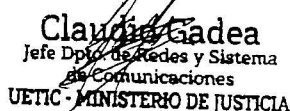
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, y de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1.4 del Art. N° 75 del Decreto N° 2264/24 reglamentaria de la Ley N° 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas", y dado que la evaluación se basa únicamente en precio, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

ADJUDICAR el llamado a MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2025 - ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE IMAGEN - ID N° 470811, a la firma **DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE MARCOS RAMON AQUINO ALMANDO**, por presentar la oferta válida más baja, por un monto total a contratar de **Gs. 83.541.150** (guaraníes ochenta y tres millones quinientos cuarenta y un mil ciento cincuenta), IVA incluido.


Francisco R. Martínez




Claudia Gadea
Jefe Dpto. de Redes y Sistema
de Comunicaciones
UETIC - MINISTERIO DE JUSTICIA